

CONTRATO MODIFICATORIO

entre la

REPÚBLICA ARGENTINA

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Desarrollo de las Provincias del Norte Grande:  
Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento

## CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA (en adelante denominada el “Prestatario”), y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el “Banco”, y, en conjunto con el Prestatario, las “Partes”).

### CONSIDERANDO

(1) Que el Prestatario, mediante la Nota No-2020-29165231-APN-SSRFID#SAE, de la Subsecretaria de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de Presidencia de la Nación, con fecha 30 de abril de 2020, solicitó al Banco la reformulación de nueve contratos de préstamo (en adelante, los “Contratos de Préstamo Reformulados”), incluyendo el Contrato de Préstamo No. 2776/OC-AR, suscrito el 19 de marzo de 2013 y modificado mediante contratos modificatorios celebrados el 30 de septiembre de 2015, 27 de noviembre de 2017, 25 de julio de 2019 y 20 de octubre de 2020 (en adelante, el “Contrato de Préstamo”), para el “Programa de Desarrollo de las Provincias del Norte Grande: Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento” (en adelante, el “Programa”), a fin de reorientar saldos disponibles y no comprometidos de dichos contratos de préstamo para financiar la implementación de un “Programa Global de Crédito para la Reactivación del Sector Productivo”, por un monto total de quinientos millones de Dólares (US\$500.000.000).

(2) Que mediante la Resolución DE-70/20, de fecha 22 de junio de 2020, el Banco aprobó la solicitud de reformulación efectuada por el Prestatario referida en el párrafo (1) anterior, a fin de permitir la reorientación de saldos disponibles y no comprometidos de los referidos contratos de préstamo, incluyendo un monto de hasta ciento treinta y seis millones de Dólares (US\$136.000.000) del Contrato de Préstamo No. 2776/OC-AR;

(3) Que, para formalizar la reorientación de recursos antes referida, las Partes acordaron mediante contrato modificatorio de fecha 20 de octubre de 2020 que se cita en Considerando (1) anterior (en adelante, el “Contrato Modificatorio para la Reformulación”) modificar los Contratos de Préstamo Reformulados, incluyendo el Contrato de Préstamo, para acordar las disposiciones que serán aplicables a los recursos reorientados de acuerdo con dicho Contrato Modificatorio para la Reformulación.

(4) Que según se dispuso en el Contrato Modificatorio para la Reformulación, las modificaciones ahí acordadas son “exclusivamente para propósitos de la reorientación de los recursos de los contratos de préstamo reformulados, a fin de financiar el Programa Global de Crédito para la Reactivación del Sector Productivo, siendo que serán formalizadas por los instrumentos jurídicos separados, si y conforme las Partes lo estimen pertinente, eventuales ajustes a los referidos contratos de préstamo para pactar cómo se completará la ejecución de cada uno los proyectos originalmente previstos en los contratos de préstamo.”

(5) Que las Partes, teniendo en cuenta el redireccionamiento de recursos del Préstamo No. 2776/OC-AR referido en el párrafo (2) anterior, instrumentado mediante el Contrato Modificatorio para la Reformulación, el cual constituye la cuarta modificación al Contrato de Préstamo 2776/OC-AR, estiman necesario acordar modificaciones adicionales, las cuales se

pactan en el presente contrato modificatorio, que constituye, por tanto, la quinta modificación al Contrato de Préstamo (en adelante, el “Contrato Modificatorio”).

## ARTÍCULO PRIMERO

Las Partes acuerdan modificar el Contrato de Préstamo 2776/OC-AR de la siguiente manera:

1. Se modifica la Sección 3 de la Introducción de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo para que en adelante diga:

### “3. ORGANISMO EJECUTOR

Las Partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del préstamo otorgado por el Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio de su Ministerio de Obras Públicas, el que, para los fines de este Contrato, será denominado “Organismo Ejecutor”.

2. Se modifica la Cláusula 2.01 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo para que lea del siguiente modo:

“**CLÁUSULA 2.01. Costo del Programa.** El costo total del Programa se estima en el equivalente de cuatrocientos diecinueve millones de Dólares (US\$419.000.000).”

3. Se modifica la Cláusula 6.04 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo para que lea del siguiente modo:

“**CLÁUSULA 6.04 Comunicaciones y Notificaciones.** (a) Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o informes que las Partes deban realizar en virtud de este Contrato en relación con la ejecución del Programa, con excepción de las notificaciones mencionadas en el siguiente literal (b), se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Prestatario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera.

Del Prestatario:

Dirección Postal:

Secretaría de Asuntos Estratégicos de Presidencia de la Nación  
Balcarce 50  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
C1064AAB, CABA Argentina

Correo Electrónico: sae@presidencia.gob.ar/ssrfid@presidencia.gob.ar

Del Organismo Ejecutor:

Dirección postal:

Ministerio de Obras Públicas  
Hipólito Yrigoyen 250, piso 11  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

Correo electrónico: [privada.digeppse@obraspublicas.gob.ar](mailto:privada.digeppse@obraspublicas.gob.ar)

Del Banco:

Dirección Postal:

Banco Interamericano de Desarrollo  
Representación del Banco en Argentina  
Calle Esmeralda 130, pisos 19 y 20  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Facsímil: (54-11) 4320-1830

Correo electrónico: [BIArgentina@iadb.org](mailto:BIArgentina@iadb.org)

(b) Cualquier notificación que las Partes deban realizar en virtud de este Contrato sobre asuntos distintos a aquéllos relacionados con la ejecución del Programa, incluyendo las solicitudes de desembolsos, deberá realizarse por escrito y ser enviada por correo certificado, correo electrónico o facsímil, dirigido a su destinatario a cualquiera de las direcciones que enseguida se anotan y se considerarán realizados desde el momento en que la notificación correspondiente sea recibida por el destinatario en la respectiva dirección, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Prestatario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera de notificación.

Del Prestatario:

Dirección Postal:

Secretaría de Asuntos Estratégicos de Presidencia de la Nación  
Balcarce 50  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
C1064AAB, CABA Argentina

Correo Electrónico: [sae@presidencia.gob.ar/ssrfid@presidencia.gob.ar](mailto:sae@presidencia.gob.ar/ssrfid@presidencia.gob.ar)

Del Banco:

Dirección Postal:

Banco Interamericano de Desarrollo  
1300 New York Avenue, N.W.  
Washington, D.C. 20577  
EE.UU.

Facsímil: (202) 623-3096

Correo electrónico: BIDArgentina@iadb.org”

5. Modificase el apartado 3.01 del Anexo Único del Contrato de Préstamo para que lea del siguiente modo:

“**3.01** El costo estimado del Programa es el equivalente de cuatrocientos diecinueve millones de Dólares (US\$419.000.000), según la siguiente distribución por categorías de inversión y por fuentes de financiamiento:

**Costos y Financiamiento (En US\$ miles)**

<b>Categoría o Componente</b>	<b>Banco</b>	<b>Aporte Local</b>	<b>Total</b>
<b>I. Ingeniería y Administración</b>	<b>16,08</b>	<b>4,04</b>	<b>20,12</b>
1. Administración del Programa	5,03	0,01	5,04
2. Inspección y Supervisión de Obras	8,68	4,00	12,68
3. Estudios y Proyectos	2,37	0,03	2,40
<b>II. Costos directos</b>	<b>224,57</b>	<b>32,46</b>	<b>257,03</b>
1. Sistemas de Agua Potable y Saneamiento	214,35	29,42	243,77
2. Mejoramiento de la Gestión Operativa	10,22	3,04	13,26
<b>III. Costos Concurrentes</b>	<b>123,35</b>	<b>5,70</b>	<b>129,05</b>
1. Auditoría, Evaluación y Seguimiento	0,34	0,00	0,34
2. Escalamiento e imprevistos	123,01	5,70	128,71
<b>IV. Costos Financieros</b>	<b>0,00</b>	<b>12,80</b>	<b>12,80</b>
<b>Costos Totales</b>	<b>364,00</b>	<b>55,00</b>	<b>419,00</b>

\*El monto del Préstamo con financiamiento del Banco es hasta por el monto de quinientos millones de Dólares (US\$500.000.000), según se indica en la Cláusula 1.01 de las Estipulaciones Especiales de este Contrato. De conformidad con lo dispuesto en el Contrato Modificatorio suscrito entre el Banco y la República Argentina de fecha 20 de octubre de 2020, la suma de hasta ciento treinta y seis millones de Dólares (US\$136.000.000) del Préstamo ha sido reorientada para financiar, en parte, el “Programa Global de Crédito para la Reactivación del Sector Productivo”, por lo que el monto del financiamiento del Banco disponible para el presente Programa es hasta por la suma trescientos sesenta y cuatro millones de Dólares (US\$364.000.000) que se indica en el cuadro anterior.”

6. Se modifica el apartado 4.01 del Anexo Único del Contrato de Préstamo para que lea del siguiente modo:

“**4.01** El Prestatario, a través del Ministerio Obras Públicas será el Organismo Ejecutor del Programa. El Ministerio Obras Públicas, mediante la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica (SIPH) desempeñará la coordinación y ejecución técnica, mientras que la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE) centralizará y supervisará, la gestión y ejecución operativa, administrativa, presupuestaria y financiera–contable, comprendiendo las cuestiones fiduciarias y legales, sobre el cumplimiento de cuestiones ambientales y sociales, los procedimientos de contrataciones, como así también la planificación, programación, monitoreo y auditoría del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones de los Beneficiarios y Sub-Ejecutores (según se definen estos términos a continuación), previstas más adelante en este Contrato y en el ROP. Las provincias y/o municipios actuarán como beneficiarios de los proyectos (en adelante, los “Beneficiarios”), y entregarán a las empresas prestadoras de los servicios de agua y saneamiento la infraestructura construida con el Programa, para su Operación y Mantenimiento (OyM). Con la no-objeción previa y por escrito del Banco, y sujeto al cumplimiento de los requerimientos de capacidad institucional, fiduciaria y de gestión ambiental y social que se detallarán en el ROP a satisfacción del Banco, los Beneficiarios que así lo soliciten al Organismo Ejecutor podrán actuar también como organismos sub-ejecutores (en adelante, los “Sub-Ejecutores”).”

## **ARTÍCULO SEGUNDO**

Las Partes ratifican todas las demás disposiciones establecidas en el Contrato de Préstamo 2776/OC-AR, las que se mantienen en su integridad y plena vigencia, salvo las modificaciones estipuladas en el presente Contrato Modificatorio.

## **ARTÍCULO TERCERO**

El Prestatario se compromete a comunicar al Banco por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de este Contrato Modificatorio, si considera que éste contiene información que se pueda calificar como una excepción al principio de divulgación de información previsto en la Política de Acceso a Información del Banco, en cuyo caso el Prestatario se compromete a señalar dicha información en las disposiciones pertinentes del Contrato Modificatorio. De conformidad con la mencionada política, el Banco procederá a poner a disposición del público en su página “Web” el texto del Contrato Modificatorio, una vez que éste haya entrado en vigencia y haya expirado el plazo antes mencionado, excluyendo solamente aquella información que el Prestatario haya calificado como una excepción al principio de divulgación de información previsto en dicha política.

## ARTÍCULO CUARTO

Las Partes dejan constancia que la vigencia de este Contrato Modificatorio se inicia en la fecha de su suscripción por el Prestatario.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato Modificatorio, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

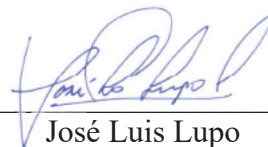
REPÚBLICA ARGENTINA

BANCO INTERAMERICANO  
DE DESARROLLO

[Ver: Firma Electrónica]

Gustavo Beliz

Secretario de Asuntos Estratégicos



José Luis Lupo

Representante del Banco en Argentina

Fecha: [Ver: Firma Electrónica]

Fecha: 16 de diciembre de 2020



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:** CONVE-2021-12984209-APN-SAE

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sábado 13 de Febrero de 2021

**Referencia:** Contrato Modificatorio N°5 BID 2776 - Programa de Desarrollo de las Provincias del Norte Grande:  
Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.02.13 14:26:13 -03:00

Gustavo Beliz  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.02.13 14:26:14 -03:00